

el estado en que se hallaban. Ni los capitanes generales de Yucatan, ni los gobernadores de Bacalar desde que una declaración de guerra abolió el tratado de paz de 1783 y convencion de 86, han creído que los súbditos británicos pudieran extenderse hasta dentro de dichas puntas; y la correspondencia que medió entre la capitania general y esa superintendencia, despues del tratado de paz de Amiens, fué extendida en este concepto; sin que á él se oponga el que algunos con precaucion para no ser vistos de la vigía de San Antonio, hayan venido á dicho Rio Nuevo; y tengo una reciente prueba de que ellos mismos han graduado de ilícita su conducta, y es la de que el Sr. Wade, en papel que envió para mí con fecha 2 del corriente, no expresó el lugar donde estaba ni el cabo destacado en dicho vigía: por mas que preguntó á los conductores de dónde venian, consiguió descubrir la verdad, pues le dijeron que del Walix, hallándose Wade en la laguna del Tipú, lo cual me persuadió mas de que procedian sin conocimiento de V. S. y contra su voluntad; pero respecto á que esta es la de que continúen ocupando á Rio Nuevo, seria yo demasiado imprudente si me empeñara por ahora en sostener el derecho y justicia con que he procedido.—Me ha sido muy apreciable el que haya V. S. nombrado al comandante Coatguelwin para conferenciar conmigo, pues he tenido el honor de hospedarle en esta casa y al caballero Bennet.—Deseo á V. S. perfecta salud y frecuentes ocasiones de complacerle, rogando á Dios dilate su vida muy felices años. Bacalar, 28 de Febrero de 1812.—B. L. M. de V. S. su mas respetuoso y obediente servidor.—*Juan Bautista Gual*.—Sr. D. Juan Nugent Smyth, teniente coronel, comandante y superintendente, &c.—Balice.

Muy señor mio: La presente ocasion en

que por otro oficio participo á V. S. haberse permitido á estos habitantes vender maderas á esos, me ha parecido oportuna para dar un paso propio de mi obligacion y del grande aprecio que hago de su persona; y es el de manifestarle verdaderas noticias, que corriendo el velo al engaño en que le han tenido dos ó tres sujetos que prefieren su particular interes á la estrecha alianza de las dos naciones, al bien comun de esos habitantes y al honor de un gefe como V. S., le sirvan de guía para discurrir y abrazar un medio de precaver los pesares que con dolor preveo.—Me dijo V. S. en su oficio de 22 de Febrero, y con mas extension en el de 4 de Marzo, que los cortadores de madera habian estado cortándola en Rio Nuevo durante la guerra y siempre despues de ella.

En este presidio todo el tiempo de la guerra hubo lo ménos triplicado número de tropas que en ese establecimiento, una lancha con un cañon de á 24, un ponton con uno de á 18, todas las piraguas armadas, y se hacian preparativos para una expedicion con fuerzas navales que debian venir de Campeche, y continuamente una piragua bien guarnecida y con artillería de guardacosta, cruzando hasta mas de las puntas de Piedra y Calentura, y la misma subia por Rio Nuevo á la laguna del Tipú para reconocer sus orillas y particularmente el istmo que media entre el extremo de esta y el estero español ó *Spanish Creek*, habiendo sido el capitán D. Manuel Melendez quien practicó esta diligencia al concluirse la guerra: de aquí inferirá V. S. que ningun cortador habia de incurrir en la temeridad de venir á Rio Nuevo con la seguridad de ser hecho prisionero; y si V. S. les pregunta hasta dónde se atrevian á llegar, le responderán que cuando mas á Rio Norte.—En tiempo de paz, despues de la correspon-

dencia que hubo entre V. S. y yo por Julio de 1810, se me dió parte en Octubre de que se habian visto en la vigía de San Antonio dos ó tres botes: mandé al subteniente D. José Luis Melendez á hacer un reconocimiento en Rio-Nuevo, lo subió y no halló huellas ni aun ramas cortadas, ni la menor señal de haber entrado hombres en él, y esto lo corrobora el que los ranchos encontrados por el capitán Melendez en Febrero último, se componian de chozas pequeñísimas y muy nuevas, adecuadas á una ocupacion efímera, clandestina y peligrosa; como que generalmente hablando, si V. S. pide informes hallará que todos han graduado allá de fraudulentos los cortes de los caballeros Hyde, y Bennet y otro, pues es punto que judicialmente se examinó y decidió en junta de magistrados por Julio del año pasado.—El caso es que el Sr. Hyde en medio de un numeroso concurso de personas de distincion que habia en la almoneda del cargamento de un buque americano, trató de ladron al jóven español José María Encalada, porque cortaba palo de tinte en Rio-Nuevo: le respondió que si era acreedor á tal nombre dimanaba de no hallarse en los dominios de España, á los cuales pertenecia dicho rio; y que por esta razon mas lo seria él por la mayor cantidad que tomaba. Convocó Hyde á los magistrados para que sentenciasen contra Encalada, y no obstante ser el primero de los vocales, la decision fué que no le encontraban delito en haber hablado la verdad. Ademas me ha asegurado Encalada que el comandante de artillería D. Juan Coatguelwin, era uno de los concurrentes y que le dijo no habia cometido falta en proferir una cosa cierta.—Para mayor confirmacion de lo dicho, muchos que tenian cortes de madera á las inmediaciones de la boca del Rio-Nuevo y sus riberas se han

abstenido de venir á ellas despues de la última guerra por considerarlo ilícito, como los herederos de Laury, Douglas, Willson, Grant, Hove, Nanci, Pery Mackinsy y Gale; y cuando mas algunos pobres oculta-mente venian á estos mismos parages á recoger pedazos de palo de tinte que encontraban dentro del agua, los limpiaban, ponian sus márcas y los llevaban á vender; siendo uno de ellos Guillermo Gempsty (ó Gempsin), el mismo que trajo aquí á sus hijos y fueron bautizados en esta parroquia, quien con motivo de haber sabido el reconocimiento que hizo en Octubre de 810 el subteniente Melendez, pidió á V. S. permiso para volver al mismo rio, y V. S. con su natural prudencia le contestó que no podia dárselo y que en caso de venir procurara no le vieran los españoles, pues de los ingleses no debia tener cuidado.—En suma, los colonos Hyde y Bennet animados de su caudal, y el mulato Armstrong porque sirve á estos, se han hecho dueños de todo el rio, hasta el extremo de haber abusado del candor y buena fé de V. S. moviéndole con engaños á una providencia hostil de que despues trataré. Habiendo sido la mia tan moderada, que solo envié una piragua con un oficial y veinte hombres, con órdenes terminantes para usar de la mayor atencion y suavidad en un parage que era asilo de desertores y reos de otros delitos, y donde los cortadores tenian ciento ó mas negros esclavos.—V. S. en sus citados oficios considera las dos riberas de Rio-Nuevo y la meridional de Rio-Hondo, como unos terrenos á que tienen derecho los colonos ingleses y sobre que hay discusion pendiente entre los dos gobiernos. Permítame V. S. le asegure y pruebe lo contrario; y pues tengo el honor de haberle tratado de cerca y conocido su instruccion profunda y extensa entre luces naturales

clarísimas, espero que en la balanza de su mente se pesarán con exactitud mis razones.—El cortar maderas y extraerlas como cuanto produce el país demarcado, en su estado natural y sin cultivo, fué gracia concedida por S. M. C. en el art. 6º, del tratado de paz de tres de Setiembre de mil setecientos ochenta y seis, pero con la estrecha condicion *sine qua non*, expresada en el art. 4º de esta, de no tener fortificaciones, tropa ni artillería; por lo que desde el instante en que hubo una batería, un cañon ó un soldado (todo lo cual hay ahora en ese establecimiento) el tratado y la convencion se redujeron á nada *tanquam si non essent nunquamque fuissent*; y por esta razon cesó el reconocimiento que por el mismo art. 4º debia hacer cada seis meses de los terrenos señalados y de Cayo Cocina, un oficial ó Comisario español, acompañado de un comisario ú oficial inglés, para remediar las infracciones que aquel notase. De lo dicho deducirá V. S. propio que no puede alegar mas derecho que á los terrenos ocupados por las fuerzas británicas, en la última y penúltima guerra, de resultas de no haberse cumplido el art. 3º del tratado de paz hecho en Amiens á 27 de Marzo de 1802, en que se estipuló su devolucion y nunca se verificó, por lo que indiqué á V. S. en oficio de 17 de Julio de 1810, de la gravísima enfermedad política que padecia la corte de Madrid con estar las riendas del gobierno en manos de D. Manuel Godoy, que por ignorancia ó malicia ni ocurrió á la de Londres para que enviasen á esa superintendencia las órdenes de la entrega, ni dirigió á la capitania general de Yucatan las necesarias para el recibo de ellos, en los cuales como he demostrado no están comprendidas las dos orillas del Rio-Nuevo, ni la meridional de Rio-Hondo y con este conocimiento en mis

oficios de 17 de Julio de 1810 y 25 de Febrero último, no hice reclamo alguno sobre la ocupacion de muchas leguas de la ribera septentrional desde el punto donde desagua el estero negro ó *Black Creek* para arriba, ni dí por confiscadas las ochocientas piezas de coaba cortadas en la misma ribera, fundándome en que no habia camino abierto hasta la laguna del Tipú para extraerlas por Rio-Nuevo, y porque se hallaban en terreno ocupado por las fuerzas británicas aunque fuera de los límites señalados por el tratado de 83 y convencion de 86.—La discusion ó disputa que hubo entre los dos gobiernos y que en el concepto de V. S. existe, fué inmediatamente despues del tratado de paz de Amiens, con referencia solo á los terrenos ocupados por las fuerzas británicas que debieron devolverse por el artículo tercero; y de ningun modo se extendió á los señalados por el tratado de paz de 83 y convencion de 86 que no tenían ser; la cual cesó con el apresamiento de las cuatro fragatas ricamente cargadas que iban de Buenos Aires á Cádiz, principio de la última guerra sin declaracion previa; pero en la presente paz las dos cortes no han tratado de la materia, aunque mas adelante la corona de España sin duda reclamará lo que es suyo.—He probado con claridad y solidez que los colonos ingleses no tienen derecho alguno á cortar maderas en Rio-Nuevo y Rio-Hondo, como no ocupados por las fuerzas británicas ni de otro modo en la última guerra; que los cortes que hay ahora en Rio-Nuevo, son recientes y fraudulentos; que sus dueños abusando de la rectitud de V. S. y fiados en que hace solo tres años que llegó á ese establecimiento, donde no encontró en su archivo la correspondencia sobre la materia con la capitania general de esta provincia, que le diese luces sobre las ver-

dades que llevo referidas, se han atrevido á engañarle para que dictase una providencia cuya ejecucion léjos de ser tan moderada como indican sus oficios de 22 de Febrero y 4 de Marzo, fué en extremo violenta; pues el comandante D. Juan Coatguelwin, llegó á la embocadura del Rio-Nuevo como á las tres de la tarde del 24 de Febrero con tres goletas, dos de ellas armadas cada una con un cañon de grueso calibre á proa, tres obuses en las bandas y crecido número de tropas cargando sus armas; pasó á su bordo el sargento comandante del pequeño destacamento de un cabo y seis soldados que habia mandado yo á aquel punto con órdenes llenas de lenidad, respecto de los individuos para que saliesen libremente con sus equipages y armas de cazar, y con el único objeto de que no permitiese extraer las maderas justamente confiscadas; y habiéndole hecho presente esto mismo con el mayor respeto le contestó que inmediatamente se retirara, porque venia con órdenes de V. S. á guardar aquella boca y hacer retirar de ella de cualquier modo al capitán D. Manuel Melendez si le encontraba: el sargento le expuso que no podia retirarse sin orden mia, y su respuesta fué amenazarlo diciéndole, que si tenia fuerzas para resistirle; y de no, lo llevaria prisionero con toda su gente; y le obligó á abandonar el puesto y á que fuera por delante á la vigía de San Antonio. Despues en ella le instó el sargento sobre volver á la boca del Rio-Nuevo, y tambien el capitán D. Francisco Correa le habló para lo mismo, y siempre se opuso diciendo que habia de cumplir las órdenes de V. S. aun habiendo recibido dos oficios míos de 25 y 26 de Febrero, en que le expliqué los motivos que me habian obligado á mandar el destacamento para que no se opusiera á que se situase otra vez en un parage com-

prendido en el distrito de este gobierno. Ultimamente hasta en la conferencia que tuvo conmigo despues de haberme presentado un convenio que habiamos de hacer V. S. y yo, para que continuasen cortando maderas en Rio Nuevo y respondí que no tenia autoridad para ello, me exigió le dijese si se enviaria el destacamento para determinar con este conocimiento que se retirasen ó permaneciesen las dos goletas armadas que tenia ancladas en la boca del mismo rio; y considerando yo el escándalo que causaria un hecho tan contrario á la amistad de las dos naciones, le respondí que no, pero de ningun modo accedí á que continúen los cortes, pues mis palabras al concluir el primer artículo de mi oficio de 28 de Febrero fueron estas: «Seria yo demasiado imprudente si me empeñase por ahora en sostener el derecho y justicia con que he procedido; lo cual claramente significa que la prudencia me obligó á cerrar los ojos á una transgresion de dos ó tres sugetos, porque el hecho no fué otra cosa que haberse apoderado de Rio-Nuevo con las armas de S. M. B. contra su real voluntad la tarde del 24 de Febrero, el comandante Coatguelwin para sostener la usurpacion perpetrada en él.—Todo lo participé al Sr. capitán general con fecha 15 de Abril justificándolo con documentos auténticos, uno de ellos el parte del sargento, cuyo contenido no podrá negarse porque fueron muchos los testigos presentes; y aseguro á V. S. que con sentimiento copié sus firmas bajo de unas falsedades como las que le hicieron creer viendo el abuso que se habia hecho de un gefe lleno de honor y de bondad, exponiéndolo á una desaprobacion amarga consiguiente al justo reclamo que se ha de hacer sobre tan ofensivos procedimientos al E. Sr. embajador de S. M. B. cerca del consejo de regencia.—Para que

no llegue este caso hay todavía medio de que valerse. Sírvase V. S. reflexionar sobre cuanto llevo asentado, y en su vista no dudo resolverá por sí ó en junta de magistrados que se retiren los cortadores del Rio-Nuevo, á fin de que dando yo cuenta de esta satisfaccion, el Sr. capitán general la eleve á S. A. el consejo de regencia y el asunto no pase al conocimiento del gobierno británico, y al mismo tiempo el común de ese establecimiento muy digno de ser preferido sobre dos individuos, disfrute del beneficio de comprar las maderas lo propio que las de Rio-Hondo, pues V. S., que es un general lleno de los mas nobles sentimientos, tendrá presente la generosa oferta que hizo el gobierno español veintiseis años ha en el artículo octavo de la convencion de 1786, «de vender coaba y palo de tinte á justos y razonables precios á los colonos ingleses cuando faltasen en los terrenos señalados; sin que esta gracia sirva de ejemplar para suponer en su vigor la convencion que ya no existe.—Repito á V. S. que este oficio ha recibido su movimiento no solo de los deberes de mi empleo, sino de la particular estimacion que le profesó y anhelo acreditarle, rogando entretanto á Nuestro Señor guarde y prospere la apreciable vida de V. S. muy dilatados años.—Bacalar, 7 de Agosto de 1812.—B. L. M. de V. S. su muy obediente fiel servidor.—Juan Bautista Gual.—Sr. D. Juan Nugent Smyth, teniente coronel comandante &c.—Balice.»³⁹

Dijimos en el capítulo anterior que en nuestro concepto el tratado de Amiens no habia alterado en nada la convencion de 86, y que despues de la guerra las cosas debieron restablecerse al estado que tenían án-

³⁹ Comunicaciones anexas á una acta del ayuntamiento de Bacalar, que existe en el archivo del ministerio de relaciones.

tes, esto es, que debia acabar la organizacion militar que habia tomado Belice á consecuencia de la guerra y restablecerse la soberanía de España y todo lo demas que exige la convencion. Celebrado el tratado de Amiens, y no habiéndose vuelto al estado que tenían las cosas en 1796, creemos como el gobernador de Bacalar, que la convencion de 86 quedó nulificada y que el gobierno de España pudo y debió recuperar su soberanía en toda su plenitud en la extension del territorio que habia concedido á los ingleses. No se hizo esto, y no es difícil comprender la causa si se recuerda la guerra en que estuvo envuelta España, primero como aliada de Napoleon y luego como aliada de Inglaterra contra este.

La posesion de Belice por los ingleses vino á ser, no estando apoyada en derecho alguno, una usurpacion del territorio nacional, como lo habia sido en tiempo de los piratas. El gobernador de Bacalar conservó la posesion del territorio comprendido entre el Rio-Hondo y el Nuevo, como aparece en las comunicaciones insertas, y aun dió terrenos á muchos súbditos españoles que fueron á establecer en él sus sementeras y rancherías.

CAPITULO XI.

Deseo del gobierno español de conservar la paz.—Provocaciones de Inglaterra.—Declaracion de guerra entre los ingleses y españoles.—Alianza de España con Francia.—Se convierte esta en conquistadora de España.—Tratado de alianza entre Inglaterra y España.—Termino de la guerra de independencia de España.—Tratados de 1814.—Su aplicacion á Belice.—Actas del parlamento inglés.—Independencia de México.—Situacion de hecho y de derecho de Belice en 1821.

Desde el tratado de Amiens, España que no salió bien librada ni en la guerra ni en la paz, empezó á aspirar á independerse de la influencia francesa y á buscar en otra parte y por otro camino la tranquilidad que le era tan necesaria para restañar las heridas que la estaban matando. Pero no era tiempo. Aun quedaban en el cáliz muchas amarguras que apurar.

La paz de Amiens no habia sido para los combatientes mas que un medio de conseguir un momento de descanso para volver á la pelea con mas fuerza, con mas encono si cabe. En efecto, muy pronto volvió á encenderse la guerra entre Inglaterra y Francia; y España, que estaba unida á esta por un tratado de alianza se veia comprometida á volver á entrar en la lucha contra sus intereses y contra la necesidad de paz á que tenia derecho una nacion, que habia sido llevada al anonadamiento por la torpeza ó la pequeña ambicion de sus gobernantes.

En esta dificultosa situacion se encontró un medio poco feliz en verdad, por la corte española, que pretendió llamar neutralidad, y que no era otra cosa que la misma alianza. Hablamos del tratado celebrado el 9 de Octubre de 1803 entre el primer cónsul y Carlos IV, por el que se convino que los auxilios que estaba obligada España á dar á su aliada se redujesen á una subvencion mensual de seis millones de reales, y se resolvieron otras varias cuestiones que habian sido motivo de contestaciones entre ambos gobiernos.

Con este sacrificio creyó comprar la corte de Madrid la tranquilidad á que aspiraba; pero Inglaterra no podia comprender esa neutralidad que daba á una parte grandes auxilios pecuniarios, y puso todo su empeño en precipitar á España en la lucha. Con este objeto reclamó el ministerio inglés una subvencion igual para Inglaterra, y cuando se le denegó dió quejas, hizo reclamaciones, en fin, no perdonó medio alguno para obligar á Carlos IV á que tomase parte en la cuestion. Por último, resolvió entrar en guerra con España, y á este fin mandó, secretamente á los cruceros ingleses que atacasen á los buques españoles en donde quiera que encontrasen su

bandera. En consecuencia de semejante disposicion fueron atacadas, y cayeron en poder de la marina inglesa, cuatro fragatas españolas que conducian cuatro millones de pesos de Lima y Buenos Aires á Cádiz. Por mucha que fuese la paciencia de Carlos IV, este atentado habia de agotarla, y por mas que fuese su deseo de paz no podia, sin añadir mas mengua á su corona, pasar desapercibido hecho tan contrario á los respetos que se deben las naciones entre sí. Colmada, pues, la medida de las humillaciones por ese lado, la corte de Madrid declaró la guerra á la nacion inglesa el 12 de Diciembre de 1804, en un largo manifesto firmado por el rey, quien mandó en el acto el arresto de todos los ingleses residentes en sus dominios. El gabinete inglés contestó tambien con la guerra que declaró el 5 de Enero siguiente.

En cumplimiento del tratado con Francia de 9 de Octubre, tomada parte por España en la guerra, cesó la subvencion; pero en cambio continuó aquella serie de desgracias para España, aquella serie de humillaciones, que la constituian en un triste satélite de la Francia. En esa guerra ominosa en todos sentidos para nuestra antigua metrópoli, acació el célebre combate naval de Trafalgar, en que Nelson obtuvo tanta gloria, en que la marina española luchó con tal valor que se sobrepujó á sí misma; pero que remolcada por el almirante frances, sus esfuerzos fueron estériles.

Para España, Trafalgar, el sacrificio de sus recursos y tantos otros sinsabores; para Francia, Ulma, Austerlitz y otras muchas jornadas. He aquí lo que correspondió á las dos naciones aliadas en esta época.

Pendiente aún la guerra, en el seno mismo de la corte española se agitaba una cuestion que habia de ser de terribles con-

secuencias. Vinieron de ella los vergonzosos sucesos del Escorial y despues los de Aranjuez, en que Fernando VII pretendió comenzar su reinado destronando á su padre, y en que Carlos IV dió pruebas de preferir al favorito de la reina, á su querido Manuel como él decia, á su propio hijo. Entónces Napoleon, el que de soldado de la república habia venido á ser no solo emperador de Francia, sino árbitro de Europa, y dispensador de tronos, pensó en llevar á efecto el pensamiento, que se cree concebido mucho tiempo ántes, de pasar la corona de España de las sienes de los Borbones á las de su naciente dinastía.

Entónces Napoleon descendiendo de la inmensa altura de su genio á revolcarse en el polvo de los ambiciosos vulgares. Entónces traiciona á su aliada, y sus ejércitos ocupan por medios arteros y cobardes las principales poblaciones y fortalezas españolas. Cuando ha conseguido esto, provoca las conferencias de Bayona y consigue hacer arrastrarse miserablemente á los reyes católicos, y que á su hermano José se trasladase la corona española.

Pero si tanta mengua cupo á la casa de Borbon en este largo período, al pueblo español le estaba reservada mucha gloria, gloria solo del pueblo, que nadie ha podido disputarle. En efecto, apenas se supo en España la prision de Fernando, en quien los españoles tenian toda su esperanza, siquiera no sea mas que por lo que odiaban á Godoy, se organizaron las juntas provisionales que reasumieron la soberanía, y solo se pensó en pelear con los que se titulaban aliados de España; pero que la tenian prisionera como á sus reyes.

Nada es bastante á contener la voluntad de un pueblo que quiere ser independiente, y el español se levantó como un solo hombre á combatir el poder que lo oprimia. El

dominador de Francia comprendió en esta lucha que la estrategia, el valor y el genio triunfan sobre los ejércitos; pero no sobre los pueblos, y que estos saben morir cuando no pueden vencer.

Y el pueblo español fué grande, triunfando en Bailen con Castaños, pero se hizo digno de la epopeya, muriendo en Zaragoza con Palafox y en Gerona con Alvarez.

Como era natural, á la guerra con Francia siguió la alianza con Inglaterra, que no podía consentir que la península española pasase al dominio de Napoleon. Así fué que la union de ambas potencias fué un resultado lógico de sus mutuos intereses, y hasta algun tiempo despues celebraron un tratado de alianza que se firmó en Lóndres el 9 de Enero de 1809, en el que Inglaterra se comprometió á auxiliar á los españoles con todo su poder, y á no reconocer otro rey de España que á Fernando VII ó á sus legítimos sucesores; la Junta central se obligó á no ceder á Francia porcion alguna de su territorio, ni en Europa, ni en ninguna region del mundo; y ambas partes convinieron en no hacer la paz sino de mutuo acuerdo.

Unidas así ambas naciones, y el Portugal que estaba corriendo la misma suerte que España, se prolongó la terrible lucha que llaman los españoles de su independencia, hasta principios del año de 1814, en que eclipsándose el astro de la Francia, despues de largos combates, resultado de la agitacion general de Europa, se permitió á Fernando VII prisionero en Valencey volver á España, que Napoleon no pudo conquistar, y donde á no dudarlo empezó á anublarse el brillante horizonte de su gloria.

40 Lafuente, «Historia general de España», cap. 6, lib. 10, parte 3.

Colocado en el trono de España Fernando VII, que fué recibido por su pueblo de una manera que no merecia quien se habia humillado tanto á Napoleon, se ocupó de reorganizar su trono, no como correspondia á una nacion que habia hecho tan grandes sacrificios por conservar su independencia, sino como mas convenia á los mezquinos sentimientos y pobreza de espíritu del monarca. Aunque la regencia habia ya celebrado algunos tratados con las potencias extranjeras ántes de la llegada del rey, cupo á este celebrar en 28 de Agosto de 1814 el definitivo con Inglaterra, en el cual se convino, entre otras cosas:

Que durante la negociacion de un nuevo tratado de comercio, la Gran Bretaña seria admitida en el comercio de España con las mismas condiciones que existian hasta el año de 1796.—Que todos los tratados de comercio que hasta este año habia, se declaraban subsistentes y en vigor.—Que deseando S. M. B. que las conmociones y disturbios que existian en los dominios de S. M. C. en América cesasen completamente, se comprometia á tomar las mas eficaces medidas para impedir que sus súbditos proveyesen de armas, municiones y otros artículos de guerra á los rebeldes de América.

No sabemos hasta qué punto haya sido intencion de las partes contratantes comprender en este tratado la cuestion de Belice; pero de su letra debemos creer que quisieron convenir en restablecer la convencion de 1786, que no era otra cosa que una concesion comercial, y por tanto está comprendida entre las que se declararon vigentes. Sin embargo, no aparece que se hubiese vuelto á la observancia de esa convencion, esto es, que se hubiesen vuelto á nombrar visitadores y que acabase la organizacion civil y militar que ya tenia Be-

lice, lo cual tenia derecho á exigir España, así como Inglaterra podia pedir que se permitiese á sus súbditos el corte de maderas en el territorio comprendido entre el Rio-Hondo y el Nuevo, lo cual le impedia la autoridad de Bacalar. No creemos que el art. 3º que se refiere á la obligacion del monarca inglés de prohibir á sus súbditos el proporcionar armas y municiones de guerra á los rebeldes de América se refiriese á Belice, pues en este tiempo no habia rebeldes en Yucatan, y esta expresion seria redundante, toda vez que se declaraban vigentes los anteriores en que estaba comprendida la misma prohibicion. Creemos mas bien que el artículo tercero tenia por objeto evitar que los ingleses auxiliasen á los patriotas americanos, que habian proclamado su independencia y nuestra creencia se funda en los términos del artículo del tratado.

Entre las grandes cuestiones que en una larga época tocaba á España resolver, ya contra Inglaterra, ya contra Francia, era natural, era preciso que pasase desapercibida la cuestion de Belice, que llegó á olvidarse completamente en las relaciones diplomáticas de la corte de Madrid, y por lo mismo no se tomó en cuenta expresamente en ningun tratado posterior al de 1786.

En las actas del parlamento británico de los años de 1717 y 1719, se encuentra algo sobre el particular. En ellas se confiesa terminantemente que Belice estaba entre los dominios del rey británico, con motivo de haberse tomado alguna medida para el castigo de varios crímenes cometidos en aquel territorio, *crímenes que no podian castigarse conforme á las leyes inglesas, porque Belice no era parte del Reino Unido.* Como mas adelante tendremos

41 Comunicacion sobre el tratado Clayton-Bulwer, de que nos ocuparemos en la segunda parte de este trabajo.